



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación

Patrimonio y Contratación

ERZ/mjcp

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL LOTE 1 DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, RED DE DATOS Y TELECOMUNICACIONES PARA LA COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA ROCÍO JURADO Y ADAPTACIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES.

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, Don Martín José Salgado Devincenzi, mayor de edad, vecino de Córdoba con domicilio social en Calle Gabriel Ramos Bejarano, n.º 114 (C.P 14014), y con D.N.I. núm. 77975194-L, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Córdoba, D. Francisco Javier Carrero Pérez Angulo el día dieciséis de octubre de dos mil veinte, número 2411 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al tomo 2255, folio 121, sección , hoja CO-31561 inscripción 1ª y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL LOTE 1 DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, RED DE DATOS Y TELECOMUNICACIONES PARA LA COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA ROCÍO JURADO Y ADAPTACIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES.

Dª. Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. El Suministro, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado de Tramitación Reducida.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación, de fecha 24 de mayo de 2.021, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado de Tramitación Reducida, y varios criterios de adjudicación.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron dos proposiciones, resultando la más favorable para el Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por D. Martín José Salgado Devincenzi, en representación de la Empresa MAGTEL OPERACIONES, SLU la cual se transcribe a continuación:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación

Patrimonio y Contratación

ERZ/mjcp

" D. Martín José Salgado Devincenzi, con Documento Nacional de Identidad número 77975194-L, actuando en representación legal de la Empresa **Magtel Operaciones S.L.U.**, cuyo Código de Identificación Fiscal es el **B-14932305** y su domicilio social en la localidad de Córdoba, Calle Gabriel Ramos Bejarano, n.º 114 (C.P. 14014), Teléfono 957429060, Fax 957429061, Correo Electrónico: magtel.sistemas@magtel.es

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: 9 de noviembre de 2011.
- Número Protocolo: 1531
- Notario D. Rafael Gimenez Soldevilla.
- Localidad Notario: Córdoba
- Localidad Registro Mercantil: Córdoba
- Tomo: 2255, Folio: 121, Sección ,
- Hoja: CO-31561. Inscripción: 1.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de Córdoba, D. Francisco Javier Carrero Pérez Angulo el día 16 de octubre de 2020, bajo el número 2411 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el Suministro Equipamiento Red Teleco Museo RJ.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En representación de la empresa: MAGTEL OPERACIONES, S.L.U., tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por las cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación

Patrimonio y Contratación
ERZ/mjcp

DESGLOSE OFERTA:

1.- Oferta Económica:

- Lote 1.- Base imponible: 21.726,22€ (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS) euros.

IVA: 4.562,50 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) euros.

Importe total de la oferta: 26.288,73 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS) euros.

- Lote 2, 3 y 4.-

No presentamos oferta a ninguno de estos lotes.

2.- Mejoras por Lote:

- Lote 1.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE DATOS Y ELEMENTOS DE RED

Aumento de SAI con sistema de anclaje en rack a 10000VA.

- Lote 2,3 y 4.-

No presentamos oferta a ninguno de estos lotes.”

5.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 1 de septiembre de 2021, se adjudicó el *contrato Administrativo de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL LOTE 1 DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, RED DE DATOS Y TELECOMUNICACIONES PARA LA COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA ROCÍO JURADO Y ADAPTACIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES*, a la Empresa MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Servicios, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. Martín José Salgado Devincenzi, en representación de MAGTEL OPERACIONES, S.L.U., (en lo sucesivo contratista) el **Contrato Adtvo. De suministro e instalación del LOTE 1, de equipamiento informático, red de datos y telecomunicaciones para la colección museográfica Rocío Jurado y adaptación de elementos existentes**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Salgado Devincenzi, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda. El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por el importe de veintiún mil setecientos veintiséis euros con veintidós céntimos (21.726,22€) IVA excluido.

Tercera. El suministro se realizará en el plazo de sesenta días, desde la formalización del mismo.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación

Patrimonio y Contratación

ERZ/mjcp

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL



De la misma manera, cuando el apartado B) del Cuadro de Características del Contrato permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora en las condiciones señaladas en el citado apartado del mismo.

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el apartado E) del Cuadro de Características del Contrato, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, **se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato** y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y resto de documentación requerida en dicho precepto.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Capacidad y solvencia. Clasificación.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 14.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional y así se señale en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarán, en su caso, alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación **se prolongará cinco días**, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **6 días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

Si así lo indica el citado **apartado** las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la misma.

El plazo para presentar las proposiciones que no será inferior a será inferior a **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 156 de la LCSP 2017 es el que

se es el que se determina en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus suministros dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato** (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en los sobres o archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador y su correspondiente NIF. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Chipiona.

1.- Sobre o arquivo eletrônico único.

TÍTULO: Documentación Administrativa, Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

Documentación Administrativa

Contenido

1. Declaración responsable conforme al ANEXO I, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto, de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017, que:
 - El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta
 - Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
 - Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
 - No está incurso en prohibición de contratar alguna
 - Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios en la forma señalada en el modelo de oferta que figure como **Anexo II**
 - En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
 - En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
2. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.
3. Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
4. Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
5. Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
6. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma (**ANEXO X**)

7. Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
8. Cuando el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
9. Cuando el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato** exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El licitador deberá presentar en este sobre documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Licitadores del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

Contenido

Se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO I** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

Referencias técnicas.

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse un PROYECTO TÉCNICO u otra documentación en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el sobre o archivo electrónico **único** cuando su presentación sea obligatoria.

Cláusula 16.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al suministro de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

No podrá formar parte del Comité de Expertos a que se refiere la letra a) del apartado del artículo 146, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda, apartado 8, de la LCSP 2017.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el sobre o archivo electrónico único.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un **plazo de tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **diez días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las

ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del suministro correspondiente.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

Si así se exige en el **apartado N) del Cuadro de Características del Contrato** deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Deberá aportar, igualmente la documentación acreditativa de los criterios de desempate, a los que se refiere la **Cláusula 13. Criterios de adjudicación y de desempate**, en el supuesto que se haya producido el mismo.





En tal supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y se deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de suministros para la gestión de los sistemas de información, los de suministros de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos suministros y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

En el caso de que el contrato tenga como objeto el arrendamiento con arreglo al artículo 298 de la LCSP 2017 las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Entidad Local en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

Salvo en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en los contratos de suministro de combustibles, no procederá revisión precios

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo será, en su caso, la que se detalla en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 29.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los suministros prestados durante la ejecución del contrato en los organismos que se señalan en **apartado O) del Cuadro de Características del Contrato**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chipiona, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Chipiona, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de suministros. A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado P) del Cuadro de Características del Contrato**, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**:

- a)** La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b)** La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.





Cuando la total ejecución del contrato esté previsto en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un **programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.**

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Quando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el **artículo 205 de la LCSP 2017**. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017 (artículo 206 de la LCSP 2017). En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de suministros, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

- a)** Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o suministros adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- b)** Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevinidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
- 1.º** Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2.º** Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º** Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 301 de la LCSP 2017 en el contrato de suministros la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el **apartado V) del Cuadro de Características del Contrato** se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

- 1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.**



Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 48.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) **Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.**

Serán, asimismo, causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el **citado apartado U)** cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 31 establece para la libertad de pactos.
2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en **el apartado U)** del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Entidad Local, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando se produzca desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local Administración por plazo superior a cuatro meses, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca el desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP 2017.

Cláusula 49.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a)** Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b)** Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c)** Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a)** Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
 - b)** Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.
- Adicionalmente, respecto de los contratos, referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley, que estén sujetos a regulación armonizada.
- c)** Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
 - d)** Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
 - e)** Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
 - f)** Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

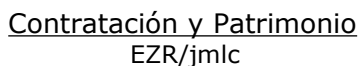
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a)** Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b)** De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c)** El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de suministros, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 50.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse, en su caso, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017 del mismo texto legal.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Ayuntamiento de



Chipiona, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) PODER ADJUDICADOR

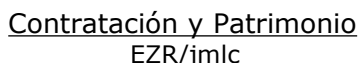
Administración Contratante AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	Denominación del contrato	Suministro e instalación de equipamiento informático, red de datos y telecomunicaciones, y adaptación de elementos existentes.
	Número de expediente	03/21 P.A.S.T.R. Suministro
	Tipo de Procedimiento	Abierto Simplificado de Tramitación Reducida
	Tramitación:	Carácter Ordinaria
	Publicidad	Si: Perfil del Contratante
Órgano de Contratación CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	Dirección perfil del contratante	www.contrataciondelestado.es
	Tipo de contrato	SUMINISTRO
	Tramitación	ORDINARIA
	Criterios de adjudicación	VARIOS CRITERIOS
Unidad encargada del seguimiento	Delegación de Municipal de Informática	
Responsable del contrato	El Técnico de la Delegación Municipal de Informática	

B) OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro e instalación de equipamiento informático, red de datos y telecomunicaciones, y adaptación de elementos existentes.				Regulación armonizada: Si: () No (X) Recurso especial en materia de contratación: Si: () No (X) (art. 44 LCSP > 100.000 euros)	
Contratación conjunta Proyecto y Obra: Si: () No: (X)					
CNAE: 4741 Descripción CPV: 32412100-5 Red de telecomunicaciones - 32410000-0 Red de área local					
División por lotes:		Si: (X)		No: ()	
Variantes:	SI: ()	NO: (X)	Condiciones:		

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación IVA incluido: Lote 1.- Treinta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve euros (34.969,00 €). Lote 2.- Veinte mil ochocientos doce euros (20.812,00 €). Lote 3.- Cuatro mil doscientos treinta y cinco euros (4.235,00 €). Lote 4.- Mil trescientos treinta y un euros (1.331,00 €).		Valor estimado del contrato IVA excluido: Sesenta y un mil trescientos cuarenta y siete euros (50.700,00 €)
IVA aplicable: 21%.		
Costes directos:		Costes indirectos:
Costes salariales:		Convenio de aplicación:
Otros costes:		
Partida presupuestaria: 3330.622.00 INVERSIONES MUSEO RJ		
Anualidades contrato incluida posible prórroga:		
Revisión de precios: Si () No (X)		
Entidad contratista: Ayuntamiento de Chipiona		Órgano de contratación: Concejala Delegada (Decreto Delegación de 30/07/19)



Datos de facturación:	Órgano competente con competencia en materia de contabilidad: Alcaldía Presidencia		Codificación (código DIR3): L01110162
	Destinatario del contrato: Delegación de Informática		Registro administrativo a efectos de remisión a la unidad responsable de su tramitación:
Pólizas de seguro exigibles: No		Riesgo asegurado:	Importes:

Ayuntamiento de Chipiona

Programa de trabajo: Si: () No (X) (art. 233 LCSP)	
Plazo total: Para la ejecución del contrato se fija un plazo de 60 días a partir de su formulación.	
Plazos parciales:	
Posibilidad de prórroga: Si () No (X)	
Plazo para la recepción del objeto del contrato: 60 días a partir de su formulación.	
Otro Si: () No: (x)	
Lugar de ejecución o entrega: El indicado por la Delegación Responsable del Contrato	
Los gastos de entrega y transporte son de cuenta del contratista: Si: (X) No: ()	

Provisional: No	Asciende a: --%
Definitiva: NO	Asciende a: - -%
Complementaria: No	Asciende a:%
Plazo de garantía: Si: (X) No: ()	

Presidente: La Jefa del los servicios Jurídicos de Urbanismo. Vocales: - La Secretaria General. - La Interventora de Fondos. Secretaria: La Jefa del Negociado del Departamento de Contratación. Los miembros de la Mesa de Contratación podrán ser sustituidos en cualquier fase del procedimiento mediante la simple convocatoria de un sustituto y su inclusión en la sesión correspondiente.		
Comité de expertos con cualificación apropiada:	Si: ()	No: (X)

Grupo: No se exige		Subgrupo:		Categoría:
Subcontratación:	Si: ()	No: (X)	Condiciones:	

El plazo de presentación de proposiciones será (art. 159.6 LCSP):
Diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil de Contratante.

Si el último día del plazo finaliza en sábado o en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

			Circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición
--	--	--	---





**SUMINISTRO EQUIPAMIENTO, RED
Y TELECO. MUSEO RJ
Expte: 03/21 P.A.S.T.R. Suministro**

Presentación electrónica y/o manual:	Si: (X)	No: ()	Adicional Decimoquinta: ---		
Dirección de correo electrónico para anuncio de envío de proposiciones: contratación1@aytochipiona.es Enlace directo hiperenlace: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IO5He6b%2BPE4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D					
Enlace directo a licitaciones vía hiperenlace: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IO5He6b%2BPE4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2FnI6E8oEQ%3D					
Dirección de correo electrónico para anuncio de envío de proposiciones: contratación1@aytochipiona.es					
Acceso no electrónico al Pliego y demás documentos complementarios:				Si: ()	No: (X)
Información adicional:	Si: (X)	No: ()	Carácter vinculante de la respuesta:	Si: (X)	No: ()
Información del contrato con carácter confidencial: Si (X) No: ()				Plazo: 5 años	
Notificaciones mediante correo electrónico habilitado:			Si: (X)	No: ()	
Acreditación de otras circunstancias distintas a las contempladas en el DEUC			Si: ()		No: (X)

Modificaciones previstas: de conformidad con el PCAP

Alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar:

Modificación a que se refiere el artículo 205 de la LCSP 2017: Si: (x) No: ()

Solvencia económica: NO EXIGIBLE

Solvencia técnica: NO EXIGIBLE

Los establecidos en la cláusula 49 del presente Pliego, así como en la LCSP y leyes complementarias

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta la siguiente baremación de los criterios de valoración de las mismas:

ARCHIVO O SOBRE ÚNICO

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1.- Menor Precio. Con una valoración de 0 a 75 puntos:

La puntuación máxima asignada (**75 puntos**) se otorgará a la oferta económica de precio más bajo. Las restantes se puntuarán de forma proporcional conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PO = \text{Max.p.} \times MO/OC$$

Siendo:

PO= puntos a otorgar a la oferta que se está valorando.

Máx. p.= máximo de puntos (90 puntos).

MO= Mejor oferta económica de precio más bajo.

QC= Oferta que se está considerando.

2.- Mejoras por Lotes. De 0 a 25 puntos.

Lote nº 1, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE DATOS Y ELEMENTOS DE RED (Máximo para este lote 25 Puntos)

o Aumento de SAI con sistema de anclaje en rack a 7000VA.... 15 Puntos



o Aumento de SAI con sistema de anclaje en rack a 10000VA.. 25 Puntos

Lote nº 2, EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO. (Máximo para este lote 25 Puntos) Mejoras en el Servidor

Aumento de 32 Gb en Memoria RAM y 4,8 Tb de espacio de disco ... 12 Puntos

Aumento de 64 Gb en Memoria RAM y 7,2 Tb de espacio de disco ... 25 Puntos

Lote nº 3: ADAPTACIÓN DE TORNOS DE ENTRADA Y SALIDA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LECTORES QR / BARRAS QUE PERMITA LA LECTURA DE DISPOSITIVOS MÓVILES. (Máximo para este lote 25 Puntos)

Mejoras en el suministro de escáner

Suministro de escáner de torno adicional de reserva..... 10 Puntos

Suministro de dos escáner de torno adicional de reserva..... 25 Puntos

Lote nº 4: ALTAVOCES DIRECCIONALES (Máximo para este lote 25 Puntos) Mejoras en el suministro

Por suministro de 1 altavoz adicional..... 10 Puntos

Por suministro de 2 altavoces adicionales..... 25 Puntos

Se entiende el suministro con los adaptadores que fueran necesarios según lo contemplado en el pliego.

Ofertas anormalmente bajas:

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o temerarios se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada

- Cuando concurre un solo licitador, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) establecido en el PCAP.
- Cuando concurre dos o mas licitadores, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas (IVA excluido).
(Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada).

Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre documentación a presentar para la adjudicación.	Si: (X)	No: ()
--	----------------	----------------

N) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Compromiso de adscripción:	Si: (X)	No: ()
-----------------------------------	----------------	----------------

Ñ) DECISIÓN DE NO ADJUDICAR Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

Compensación a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido:	Si: (X)	No: ()
---	----------------	----------------

O) INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Organismos: ---

Obligación de cumplir con las condiciones salariales del Convenio Sectorial de:---

P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- **De tipo medioambiental:**
Las empresas licitadoras deberán poseer las Certificaciones UNE ISO 9001 y UNE ISO 14001, acreditar encontrarse tramitando la obtención de las mismas o acreditar que los materiales a emplear en la consecución del contrato poseen dichas certificaciones.
- **De tipo social o relativas al empleo:**
- **Comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores:**

Titulaciones exigidas: Si: () No: (X) Delegado de Obra: Contratista: Personal facultativo:
--

Q) OBLIGACIONES DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017.

Relación de trabajadores con indicación de categoría profesional y retribuciones: ----- Posibles penalidades: -----
--

R) SUBCONTRATACIÓN.

Si: (x)	No: ()	Porcentaje máximo: sin limitación
Obligación de indicar en la oferta la parte que pretenda subcontratarse (art. 215.2 LCSP) Obligación de subcontratación:		Si: (x) No: ()
		Nombre o perfil de la empresa: SI
		Condiciones de solvencia profesional o técnica: La misma que la de la empresa adjudicataria
		Si: () No: ()
		Penalidades:
		Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones: SI

S) PENALIDADES

Incumplimiento de la obligación de suministro de información en caso de subrogación en las relaciones laborales:	Imposición de una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato
Incumplimiento de la adscripción de medios:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratistas o suministradores:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Demora en la ejecución:	Imposición de una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades
Cumplimiento defectuoso:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Otros incumplimientos: Atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente	

T) CESIÓN DEL CONTRATO.

Si: (X)	No: ()
---------	---------

U) GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.

Importe máximo a asumir por el adjudicatario: Quinientos euros (500,00 €) Gastos de ensayos y análisis: Hasta el 3% del presupuesto de adjudicación.

V) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Daños y perjuicios a abonar al contratista diferentes a lo establecido en el artículo 210 de la LCSP 2017	Si: ()	No: (X)
--	---------	---------

X) CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las contempladas en el art. 211 LCSP 2017 y en especial el retraso injustificado sobre el plan de trabajo y en el art. 245 y 313 LCSP 2017	El plazo para que el desistimiento antes de iniciar la prestación del suministro o la suspensión por causa imputable a la Entidad Local de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo sea causa de resolución será: - 4 meses (X) - Otro:
	El plazo para que el desistimiento una vez iniciada la prestación del suministro o la suspensión del contrato sea causa de resolución será: - 8 meses (X) - Otro:
Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del contrato, IVA excluido sin perjuicio de acordar su continuidad.	
Por incumplimiento de plazos parciales: Si: (X) No: ()	

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 159.4 LCSP)

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO: Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017 y que tiene plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

SEGUNDO: Que posee la suficiente solvencia técnica y económica para la presente licitación.

TERCERO: Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP.

CUARTO: De hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chipiona.

QUINTO: De someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

SEXTO: En los términos previstos en el párrafo primero del artículo 70 de la LCSP, no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

SÉPTIMO: Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono y fax.

OCTAVO: Grupo de empresas (*artículo 42.1 del Código de Comercio*)

Que la empresa forma parte de un grupo empresarial (sí/no):

(En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, o en anexo a este documento, la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como, la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar)

NOVENO: Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

DÉCIMO.- Que la empresa a la que representa emplea (6)

- Más de 250 trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.
- Más de 250 trabajadores y No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres
- Menos de 250 trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.
- Menos de 250 trabajadores y No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres

(marcar lo que proceda)

UNDÉCIMO.- Que la empresa a la que representa tiene ☐ no tiene ☒ al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad.(7).

(marcar lo que proceda)

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en _____ a _____.

Fdo.:

- (6) De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.
- (7) De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.



**SUMINISTRO EQUIPAMIENTO, RED
Y TELECO. MUSEO RJ**
Expte: 03/21 P.A.S.T.R. Suministro





**SUMINISTRO EQUIPAMIENTO, RED
Y TELECO. MUSEO RJ
Expte: 03/21 P.A.S.T.R. Suministro**

Fdo: _____

Cod. Validation: **QUENIRINQUE D'ARTHEININ** y **verificamintusys/de/expressions/**
Documento perteneciente a la sede electrónica de Avuntamiento de Clupiona
Página 37 de 59

**ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO
ESPAÑOLES.**

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.



**SUMINISTRO EQUIPAMIENTO, RED
Y TELECO. MUSEO RJ
Expte: 03/21 P.A.S.T.R. Suministro**





**SUMINISTRO EQUIPAMIENTO, RED
Y TELECO. MUSEO RJ
Expte: 03/21 P.A.S.T.R. Suministro**

Fdo: _____

Cod. Validación: WUENR7CNE-DV-80UBDENLNUJ2/eVerificación:<https://verificaciodatos.gob.mx/catalogo/codigos/>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chihuahua. Página 59 de 29



**SUMINISTRO EQUIPAMIENTO, RED
Y TELECO. MUSEO RJ
Expte: 03/21 P.A.S.T.R. Suministro**

D./Dña. _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____, representado por _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____.

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción
----------------	--	--------------	-------------------------	------------------------	---

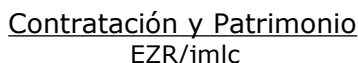
Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

La Secretaria General

_____, en representación de
_____(la entidad adherida encargada
del registro)

Página 51 de 59





ANEXO V - MODELO DE AVAL

Cod. Validación: **WUENRNGNE-DV-MUBDENEN-LIN-2** y el código de autenticación de la firma electrónica (Así Validado) **805V**
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiriquia. Página 58 de 29

ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en, (2) _____ y NIF/CIF _____, debidamente representado por (3) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

ASEGURA A (4) _____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Chipiona, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), normativa de desarrollo, y (6) _____, en concepto de garantía (7) _____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001)

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Chipiona al primer requerimiento, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Chipiona autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

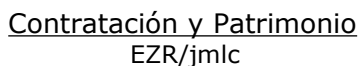
(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente certificado de seguro de caución debe intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

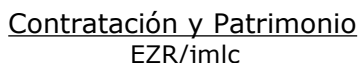
"Yo _____ Notario
de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de
la capacidad de D. _____ Apoderado/s de _____"



_____, para obligar en los términos expuestos al asegurador, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.
La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial)

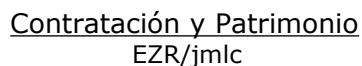
- (1) Razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro.
- (5) **Importe, en cifra y letra, por el que se constituye el seguro.**
- (6) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____; Acuerdo de JGL de fecha _____.
- (7) Provisional o definitiva.

Cod. Validation: <https://www.codificacion.es/validando/SOSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica de Avuntamiento de Clupiona
Página 58 de 59



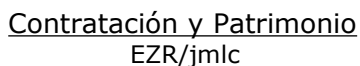
ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

Cod. Validación: **WUENR7ANE0V**
QUEDEN EN LA VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD DEL DOCUMENTO PERTENCIENTE A LA SEDE ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPLONA



ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS





ANEXO IX - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Teléfono/s: _____, y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante .

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Representante

Fdo.:



**SUMINISTRO EQUIPAMIENTO, RED
Y TELECO. MUSEO RJ
Expte: 03/21 P.A.S.T.R. Suministro**

DATOS DEL INTERESADO

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Representación acreditada mediante .

Como adjudicataria del contrato de _____ (nº expediente) _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: _____.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: _____.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: _____.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Representante
Fdo.:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Tfno.: 956.922.363. - Fax.: 956.922.330 – E-mail: contratación@aytochipiona.es



**ANEXO XI - MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE
BAJA DE DATOS BANCARIOS**

El licitador vendrá obligado a presentar el Modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de baja de datos bancarios que podrá descargar en el siguiente enlace: <http://aytochipiona.es/formularios/0325-01.pdf>



**Ayuntamiento
de Chipiona**
DPTO. DE INFORMÁTICA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, RED DE DATOS Y
TELECOMUNICACIONES, Y ADAPTACIÓN DE ELEMENTOS
EXISTENTES



Cod. Validación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 14

CONTENIDO

1.- Objeto	3
2.- Alcance	3
3.- Términos y condiciones generales y específicas de prestación del servicio.....	5
3.1 Términos y condiciones generales.....	5
3.1.1. Calidad del Trabajos.....	5
3.1.2. Confidencialidad	5
3.1.3. Acceso a datos de carácter personal	5
3.1.4. Responsabilidad por parte de La empresa adjudicataria ante terceros.	6
3.1.5. Capacitación.....	6
3.1.6. Garantía y Responsabilidad.	7
3.2. Términos y condiciones específicas.	7
3.2.1. Servicios.	7
3.2.2. integración.	7
3.2.3. Horario de cobertura y tiempo de respuesta EN GARANTIA / MANTENIMIENTO	8
3.2.4. Plazo de ejecución.	8
5.- Criterios de valoración.....	8
A. Oferta económica	8
B. MEJORAS POR LOTES, de 0 a 25 puntos.	9
6. Transferencia tecnológica.....	9
A N E X O I	10

1.- OBJETO

La finalidad del presente pliego de prescripciones técnicas es la de dotar al espacio de ubicación para la Colección Museográfica Rocío Jurado, de los elementos informáticos básicos que comprende el sistema de información, red de datos y telecomunicaciones y modificación de elementos para adaptarlos a las nuevas necesidades.

2.- ALCANCE

Se trata de la crear la infraestructura de red necesaria para proveer de funcionalidad la Colección Museográfica Rocío Jurado, y para ello es necesario el suministro e instalación de un tendido de fibra óptica para la conexión desde el armario rack proyectado en la Colección Museográfica Rocío Jurado hasta el punto de conexión fijado en el cuarto de telecomunicaciones del Palacio de Ferias y Exposiciones. Este debe quedar totalmente operativo: con fusiones principales y de reserva todo ello con su certificación correspondiente.

Asimismo es necesario el suministro e instalación de cableado UTP Cat. 6a, para conformar la red de datos desde el rack principal, hasta cada uno de los puntos de puestos de trabajo a instalar con las siguiente tipología:

- 14 puestos de trabajo completos (4 T. de corriente, 2 Toma de datos Cat. 6a). Estos puestos han de tomar corriente del SAI.
- 26 puestos de trabajo distribuidos por todo el recinto (2 T. de corriente, 2 Tomas de datos Cat. 6a). Estos puestos han de tomar corriente del SAI.

El cableado UTP Cat. 6a. estará centralizado en el armario rack principal y sera parcheado en su correspondiente patch panel de cobre Cat. 6a. a instalar junto a los siguientes elementos mínimos de red a suministrar e instalar:

- 01 Armario rack 19" 42U 600x1000x2000mm
- 01 Patch panel de fibra óptica, 24 Puerto para rack 19".
- 02 Patch panel cobre Cat. 6a. para rack 19".
- 04 Latiguillos F.O. LC/LC dúplex 0,5 metros.
- 04 Acoplador de F.O. hembra para patch panel de fibra LC/LC.
- 16 Pigtail F.O. para conector hembra path panel – fusión con F.O.
- 04 Tranceptores para 10Gb SFP+
- 02 Switch 24 puertos Gigabit y 4 puertos SFP+, gestionable.
- 01 SAI con sistema de anclaje en rack 4000VA.

La instalación de la red de datos se entiende llave en mano, debiendo quedar al finalizar la instalación totalmente operativa y certificada, el licitador se hará cargo de cualquier defecto de instalación o configuración de la misma.

Dentro de esta partida se suministrará e instalará cuantos armarios de protección (interruptores generales, Magnetotérmicos, diferenciales, etc.,) correspondan para que estos puestos de trabajo sean seguros y que no se caiga ningún dispositivo por derivaciones o cualquier otra causa, observando el uso de interruptores diferenciales superinmunizados.

También se hace necesario la dotar para la gestión de la Colección Museográfica Rocío Jurado del siguiente equipamiento:

Equipamiento informático

- Será necesario el suministro del siguiente equipamiento informático:
- 04 Pantallas táctiles mínimo 22"
- 02 Cajones portamonedas de uso intensivo
- 02 Impresoras de ticket.
- 01 Impresora láser multifunción Color.
- 01 Monitor 27"
- 05 Ordenadores Intel i5 8Gb RAM 512 SSD
- 05 Teclados mecánicos profesionales
- 05 Ratones profesionales
- 05 SAI 800 VA
- 01 Servidor XEON SILVER 4208(8C 2.1 Ghz 11 Mb Cache/85W)
64 Gb RAM con Almacenamiento en disco de 7,2Tb.
Garantía del servidor por 3 años incluido.
(Características completas en **Anexo I.**).
- 01 NASS, enracable 8 tb, almacenamiento. Conexión de red Gigabit y SFP+
- 01 Licencia Hypervisor con capa de virtualización, que permita ejecutar varios sistemas operativos sobre la misma máquina física, de tipo Bare-metal (instalado directamente sobre el hardware, sin necesidad de sistema operativo HOST).

También es necesario actualizar los tornos de entrada y salida, dotándolos de escáneres QR / Barra, que permitan la lectura de estos códigos desde dispositivos móviles o papel.

Adaptación de tornos de entrada y salida:

En definitiva se trata del suministro e instalación de lectores de código QR / Barra y los trabajos para que exista comunicación entre el aplicativo de gestión del museo y que estos lectores permitan comprobar si el código introducido es válido para la apertura del dispositivo.

- 04 Lectores 2D tipo "HoneyWell Solaris 7980g", capaces de leer códigos Qr y barra, para su montaje en torno.
- 02 Lectores Qr y barra de mano conexión sin cables para la entrada masiva.
- Trabajos de adaptación de tornos de entrada y salida para los lectores suministrados (lectores Qr y barra). Esta adaptación incluye las modificaciones necesarias para que a través de la lectura del correspondiente código (Qr / barra) una vez comprobado permita **o no** la apertura del torno.

Así mismo se hace necesario el suministro del siguientes material específico:

- 02 Altavoces direccionales con una alta direccionalidad en la transmisión de audio, con patrón sonoro altamente focalizado y direccional que permita colocar las dos unidades muy próximas entre sí, reproduciendo cada una de ellas sonido/música distinta sin que se moleste una con otra. Se debe contemplar posibles adaptaciones para tomar como fuente de la tarjeta de sonido del pc.

3.- TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.1 TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

3.1.1. CALIDAD DEL TRABAJOS

La empresa adjudicataria responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del contrato. Por lo que responderá ante posible problemas o indisponibilidad del servicio debido a fallos de instalación o configuración.

3.1.2. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria guardará confidencialidad sobre la información que le facilite el Ayuntamiento en o para la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el Ayuntamiento, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

3.1.3. ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la prestación de los Servicios suponga la necesidad de acceder a los datos de carácter personal, La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento, queda obligada al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679, (en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y demás normativa aplicable.

La empresa adjudicataria responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar al Ayuntamiento de Chipiona, por cualquier daño o

perjuicio que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del primero, de lo dispuesto tanto en las cláusulas de los pliegos administrativos, técnico y contrato administrativo así como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria únicamente tratará, en caso necesario los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y a las condiciones del servicio objeto de este pliego, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otra persona. En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos, deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo a la naturaleza de los datos que trate.

3.1.4. RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA ANTE TERCEROS.

La empresa adjudicataria responderá de los daños y perjuicios que se deriven para el Ayuntamiento de Chipiona y de las reclamaciones que puedan realizar un tercero, y que tengan su causa directa en errores de la empresa adjudicataria, o de su personal, en la ejecución del contrato o que deriven de la falta de diligencia referida anteriormente.

3.1.5. CAPACITACIÓN.

La empresa adjudicataria garantizará al Ayuntamiento la experiencia y profesionalidad de su personal y que estos son aptos para el trabajo encomendado,

Así mismo La empresa adjudicataria garantizará la existencia y calidad de los servicios de soporte técnico.

La empresa adjudicataria ejecutará el contrato realizando de manera competente y profesional los servicios, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales del Ayuntamiento que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato.

La empresa adjudicataria garantizará al Ayuntamiento el buen estado operacional de las redes de datos, equipamiento informático, y en general de cualquier elemento suministrado así como de los trabajos de configuración y/o adaptación realizados; entendiéndose siempre que este último haga uso de las mismas conforme a las especificaciones dadas por La empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria garantizará la asesoría técnica telefónica y, en su caso, la asistencia en las propias instalaciones de la Colección Museográfica Rocio Jurado durante el periodo legal de garantía, así como por cualquier otro medio que pueda ser estipulado por ambas partes, en todo lo relacionado con la operación y funcionamiento de las redes de datos.

3.2.1. SERVICIOS.

3.2.2. INTEGRACIÓN.

Para el caso de la red de datos:

Comprobará que la red está operativa realizando las pruebas pertinentes y certificará tanto la red de cobre (UTP Cat. 6a.), como la de enlace (F.O.).

Facilitará cuanta información sea necesaria al Técnico del Departamento de Informática Municipal, así como un número de contacto a efectos de resolver cualquier consulta técnica.

Para el caso de los lectores QR / Barra y tornos:

La empresa adjudicataria suministrará e instalará el material descrito y cualquier otro que por ser necesario para el normal funcionamiento de los tornos se hubiera omitido en este pliego.

Al finalizar los trabajos comprobará que todo está operativo.

Facilitará cuanta información sea necesaria al Técnico del Departamento de Informática Municipal, así como un número de contacto a efectos de resolver cualquier consulta técnica.

Para el caso del suministro del equipamiento informático:

La empresa adjudicataria en el caso del Servidor deberá de suministrarlo ensamblado y configurado conforme a lo especificado en el Anexo I

Para todos los casos que se hubiera omitido en el pliego algún elemento para el normal funcionamiento del sistema, el licitado deberá incluirlo en su oferta, de forma que no se podrá reclamar por parte de la empresa licitadora cargo adicional por dichos elementos omitidos.

3.2.3. HORARIO DE COBERTURA Y TIEMPO DE RESPUESTA EN GARANTIA / MANTENIMIENTO

El horario de cobertura de este mantenimiento como mínimo será ofrecido en el siguiente horario laboral:

De lunes a viernes: 09.00 a 14.30 y de 15.00 a 18.00

3.2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto será de 60 días desde el inicio del contrato, siempre a partir de la firma del mismo.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Al existir division por lotes cada uno se valorará de la siguiente manera:

La valoración de la oferta tendrá en cuenta los siguientes aspectos pudiendo alcanzar como máximo una puntuación total de 100 puntos.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

A. OFERTA ECONÓMICA

La valoración se realizará adjudicando la mayor puntuación a la oferta que ofrezca mayor baja. A partir de esta última se irán puntuando las demás conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$75 \times \frac{\text{Mejor Oferta}}{\text{Oferta Considerada}}$$

B. MEJORAS POR LOTES, DE 0 A 25 PUNTOS.

Lote nº 1, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE DATOS Y ELEMENTOS DE RED
(Máximo para este lote 25 Puntos)

- Aumento de SAI con sistema de anclaje en rack a 7000VA.... 15 Puntos
- Aumento de SAI con sistema de anclaje en rack a 10000VA.. 25 Puntos

Lote nº 2, EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO. (Máximo para este lote 25 Puntos)

Mejoras en el Servidor

- | | |
|--|-----------|
| Aumento de 32 Gb en Memoria RAM y 4,8 Tb de espacio de disco ... | 12 Puntos |
| Aumento de 64 Gb en Memoria RAM y 7,2 Tb de espacio de disco ... | 25 Puntos |

Lote nº 3: ADAPTACIÓN DE TORNOS DE ENTRADA Y SALIDA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LECTORES QR / BARRAS QUE PERMITA LA LECTURA DE DISPOSITIVOS MÓVILES. (Máximo para este lote 25 Puntos)

Mejoras en el suministro de escáner

- | | |
|--|-----------|
| Suministro de escáner de torno adicional de reserva..... | 10 Puntos |
| Suministro de dos escáner de torno adicional de reserva..... | 25 Puntos |

Lote n° 4: ALTAVOCES DIRECCIONALES (Máximo para este lote 25 Puntos)

Mejoras en el suministro

- | | |
|--|-----------|
| Por suministro de 1 altavoz adicional..... | 10 Puntos |
| Por suministro de 2 altavoces adicionales..... | 25 Puntos |

Se entiende el suministro con los adaptadores que fueran necesarios según lo contemplado en el pliego.

6. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete en todo momento, a facilitar a Técnico de Informática, la información y documentación que se soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	
SERVIDOR – CONFIGURACION	
N.º de unidades	1
Tipo	SERVIDOR CONFIGURACION
Chasis	Carcasa de instalación en rack, más correderas.
CPU	XEON SILVER 4208 (8C 2.1 Ghz 11 Mb Cache/85W) Con posibilidad de ampliación a hasta 2 procesadores 2ª Generación
Memoria	64 (Gb TruDDR4 2933 MHz en módulos de 32 Gb) Con posibilidad de ampliación hasta 7.5 Tb en 24 ranuras DIMM
Disco, bahías, controladoras	3 x (2,5" 2.4 Tb 10K SAS 12Gb Hot Swap 512e HDD), total de almacenamiento (7,2 Tb). 2 x (2,5" SATA/SAS 8 Bay), total de bahías útiles 16 + posibilidad de ampliación. 2x (Adaptador RAID) Con posibilidad de expansión: Hasta 24 x 2,5" bahías de disco intercambiables en caliente RAID por HW (hasta 24 puertos) con caché flash; hasta 16 puertos HBA
Red y conexiones	8 puertos de 1 Gb RJ45 1 x Tarjeta de conexión 430-8e SAS/SATA HBA (para conexión a unidad de cintas IBM TS-3100)
Fuentes de alimentación y Cableado	2 x(Fuentes de 750 W(230/115V)) 2 x(Cable 2.8 m 100-220 V, para conexión SAI – Equipo)
Garantía	3 años 24x7 con un máximo de 4 horas de respuesta



Licenciamiento Software de virtualización	Hypervisor con capa de virtualización, que permita ejecutar varios sistemas operativos sobre la misma máquina física., de tipo Bare-metal (instalado directamente sobre el hardware, sin necesidad de sistema operativo HOST.
Observaciones	Si se observa la omisión de cualquier componente necesario para el normal funcionamiento del equipo ha de incluirse en la oferta.
Servicio de instalación y transferencia tecnológica	El equipo se entregará en perfectas condiciones de funcionamiento hardware, con el sistema hypervisor con capa de virtualización instalado. Esto incluye toda las configuraciones necesarias. Quedando el equipo instalado a falta de la carga de máquinas virtuales.

A fecha de la firma electronica

El Técnico del Departamento de Informática